



NOTA DE ESTUDIO

COMITÉ JURÍDICO — 33º PERÍODO DE SESIONES

(Montreal, 21 de abril - 2 de mayo de 2008)

Cuestión 4 del orden del día: Examen de otros asuntos comprendidos en el Programa general de trabajo del Comité Jurídico

**GARANTÍAS INTERNACIONALES SOBRE ELEMENTOS DE EQUIPO MÓVIL
(EQUIPO AERONÁUTICO)**

(Nota presentada por la Secretaría)

**ACONTECIMIENTOS PERTINENTES OCURRIDOS DURANTE EL RECESO
DEL COMITÉ JURÍDICO**

1. Tras la selección y el nombramiento del Registrador y la aprobación de las Normas para el Registro internacional por la Comisión preparatoria en mayo de 2004, el Consejo, en su 175º período de sesiones en junio de 2005, confirmó su decisión de aceptar la función de Autoridad supervisora del Registro internacional que la Conferencia diplomática de Ciudad del Cabo de 2001 le había invitado a desempeñar en virtud de su Resolución núm. 2. El Consejo asumió dicha función en marzo de 2006 al entrar en vigor el Convenio y el Protocolo de Ciudad del Cabo de 2001, y el Registro internacional, establecido por la Comisión preparatoria para el Registro internacional en su capacidad de Autoridad supervisora provisional, entró en servicio.

2. En su 176º período de sesiones, en noviembre de 2005, de conformidad con el Artículo XVII del Protocolo de Ciudad del Cabo y la Resolución núm. 2 de la Conferencia diplomática de Ciudad del Cabo de 2001, el Consejo decidió establecer una comisión de expertos, formada por no más de 15 miembros propuestos por los Estados contratantes y Signatarios del Convenio y del Protocolo de Ciudad del Cabo, para asistir al Consejo en el cumplimiento de sus funciones de Autoridad supervisora del Registro internacional. La Comisión de expertos de la Autoridad supervisora del Registro internacional (CESAIR), actualmente integrada por ocho expertos, propuestos por Canadá, China, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Nigeria, Reino Unido y Suiza, celebró sus primera y segunda reuniones en la Sede de la OACI en Montreal, en noviembre de 2006 y diciembre de 2007, respectivamente. En ambas reuniones, CESAIR examinó, entre otras cosas, propuestas de enmienda de las *Normas y Procedimientos para el Registro internacional* (Doc. 9864) y formuló recomendaciones al respecto, que el Consejo respaldó.

3. El primer informe del Consejo a los actuales 19 Estados Partes en el Convenio y el Protocolo de Ciudad del Cabo relativo al cumplimiento de sus obligaciones en calidad de Autoridad supervisora ha sido enviado recientemente. En el informe se señala que el Registro internacional ha funcionado eficientemente durante su fase inicial, habiendo mejorado continuamente sus operaciones durante los dos primeros años de su existencia, y no habiéndose experimentado dificultad alguna en relación con el desempeño de las funciones de la Autoridad supervisora.

— FIN —